

Bogotá, DC, lunes, 21 de abril de 2025

Peticionario(a)

**Anónimo**

Publicar en página web

Asunto: Comunicación del radicado ANLA 20256200341422 del 27 de marzo de 2025.  
Respuesta al radicado 20251031038: Radicado 20252300141951 de 205-03-06 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Derecho de petición relacionado con explotación minera a cielo abierto en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Expedientes: 15DPE3675-00-2025, 15DPE2275-00-2025, 15DPE2280-00-2025

Respetado(a) peticionario(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) remite respuesta al traslado con radicado ANLA 20252300122301 del 28 de febrero de 2025, informando lo siguiente:

*“(...) se informa que equipo técnico de esta Dirección Regional llevo a cabo vista técnica el pasado 18 de marzo de 2025, a fin de establecer las posibles afectaciones generadas por la empresa Rio Mar, visita de la cual se emitirá el respectivo informe técnico, el cual pasará a el área jurídica para ser acogido y para que se tomen las acciones que en marco de la normatividad ambiental correspondan de acuerdo a lo conceptuado en el mismo. (...)”.*

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, se permite anexar la comunicación referida al presente oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); **Buzón de – PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Copia: Señores  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)**  
Dirección Regional Soacha  
sau@car.gov.co

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20256200341422 del 27 de marzo de 2025

Publicar en página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

  
NATALIA RINCON PACHECO

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.  
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35  
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.  
Código Postal 11031156  
Nit.: 900 467 239-2  
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)  
2540111  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) Email: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)





Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

CONTRATISTA

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE3675-00-2025, 15DPE2275-00-2025, 15DPE2280-00-2025

GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Radicación: 20252300263991

Fecha: 21 ABR. 2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Soacha,

CAR 27/03/2025 15:19  
Al Contestar cite este No.: 11252001014  
Origen: Dirección Regional Soacha  
Destino:AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
Anexos: Fol: 2

Señora

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Tel: 6012540111

Carrera 13A # 34 - 72

licencias@anla.gov.co

Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251031038: Radicado 20252300141951 de 205-03-06

Doctora Monica Andrea.

Cordial saludo, en atención al radicado del asunto, mediante el cual remiten queja interpuesta de manera anónima en la cual informan que: "(...)...EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN LA CANTERA ARENA RIO MAR UBICADA EN LA CALLE 38 # 24 - 02 ESTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA HAY UNA ZONA DE EXPLATACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO, QUE ESTA EN MEDIO DE UNA ZONA URBANA. EL PROCESO MINERO ESTA GENERANDO MATERIAL PARTILADO DE MANERA DESCONTROLADA ESTO ESTA OCASIONANDO PROBLEMAS RESPIRATORIOS EN LA COMUNIDAD, ADICONALMENTE EL RUIDO QUE GENERAN LAS MAQUINAS POR EL PROCESO DE MOLIENDA ES FUERTE. CABE RESALATAR QUE CERCA HAY FUENTES HIDRICAS QUE ESTAN SIENDO CONTAMINADAS. ANADICIONALMENTE HAY UNA COLUMNA DE AGUAS NEGRAS QUE BAJA DE LA MONTAÑA Y NO ESTA CALALIZADA, EN TEMPORADA DE LLUVIAS SE DESBORDA LO QUE GENERA SOCABACIÓN EN LA VÍA Y POSIBLE DERRUMBE DE LA MONTAÑA COLINDANTE A LA VIA. ADEMÁS ES FUENTE DE MOSQUITOS Y OTROS ANIMALES QUE PUEDEN TRANSMITEN ENFERMEDADES. LOS VEHICULOS QUE SALEN DE LA OBRA NO TIENE CONTROL Y ESTAN DETERIORANDO LA VÍA ADEMÁS DE SACAR MATERIAL DE ESCAVACIÓN EN LAS LLANTAS. AGRADECemos SE INTERVENGA EN ESTA SITUACIÓN A FIN DE EVITAR DAÑOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS.;".

Amablemente se informa que equipo técnico de esta Dirección Regional llevo a cabo vista técnica el pasado 18 de marzo de 2025, a fin de establecer las posibles afectaciones generadas por la empresa Rio Mar, visita de la cual se emitirá el respectivo informe técnico,



Soacha Carrera 6 N° 11-89; Código Postal 250051

<https://www.car.gov.co> Commutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 2208 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

el cual pasará a el área jurídica para ser acogido y para que se tomen las acciones que en marco de la normatividad ambiental correspondan de acuerdo a lo conceptuado en el mismo.

Atentamente.



**CESAR AUGUSTO RICO MAYORGA**  
Director Regional soacha

Respuesta a: 20251031038 del 10/03/2025

Copia: Julian David Torres Rodriguez / DRSOA  
Elaboró: Sandra Lucia Avella Camargo / DRSOA



<https://www.car.gov.co> Commutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 2208 Correo electrónico: sau@car.gov.co

*Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación*